

**Acuerdo CG/A013/2026**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍAS CONSULTIVAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DURANTE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- V. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VIII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- IX. **Dirección de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XV. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Acuerdo CG/139/2026.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53° Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y del Comité del Consejo General.
2. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
3. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.
5. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.
6. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo a la aprobación del Reglamento para la Consulta.
7. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
8. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
9. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
10. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A013/2026

- 11. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.** El 10 de febrero de 2026, se dio a conocer la propuesta del Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal y la propuesta de la Convocatoria para participar en el procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal.
- 12. Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, por el que se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta.
- 13. Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
- 14. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 20 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo aprobó la Convocatoria para participar en el Procedimiento de Selección y Designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y el Procedimiento de Selección y Designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- 15. Reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 26 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo dio a conocer el Oficio No. CE/059/2026, con asunto “Observaciones” y se atendieron las adecuaciones para ser aplicadas en el Procedimiento de Selección y Designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.
- 16. Oficio COEPAP/013/2026.** El 27 de marzo de 2026, la Comisión de Organización Electoral emitió el oficio COEPAP/013/2026 dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para elaborar el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo 2026
- 17. Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
- 18. Reunión de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral.** El 30 de abril de 2026, la Comisión de Organización Electoral en reunión de trabajo aprobó remitir el Proyecto de la Convocatoria del Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo durante la Consulta del Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A013/2026

- 19. Oficio COEPAP/016/2026.** El 30 de abril de 2026, la Comisión de Organización Electoral, emitió el oficio COEPAP/016/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General por el cual solicita la inclusión del Proyecto de la Convocatoria del Procedimiento de selección y designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo durante la Consulta del Presupuesto Participativo.
- 20. Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, aprobó en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la consulta de presupuesto participativo para los municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo General Consultivo Estatal.

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción XI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 6 y 7, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2,11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 5, 8, 14, 18, 19, 25, 37 y 38, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026****CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; de igual forma, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del IEEC, podrá crear órganos técnicos y unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; la creación de órganos técnicos y unidades administrativas distintas a las previstas por la Ley de Instituciones, deberá ser aprobada por mayoría del Consejo General, siempre que su creación no implique duplicidad de funciones con cualquier otra área del Instituto Electoral y se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para su funcionamiento, dichas áreas podrán ser permanentes o transitorias; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

CUARTA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Organización Electoral, la cual quedó integrada con las y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Brenda Noemy Domínguez Aké y Nadine Abigail Moguel Ceballos, fungiendo como Presidente el primero de las Consejerías Electorales nombradas y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección de Organización Electoral.

La Comisión de Organización Electoral será la encargada de promover, supervisar y proponer al Consejo General del IEEC, el procedimiento de selección y designación de la Presidencia y las Consejerías Consultivas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracciones I, III y IV y 13 fracciones I, II y III del Reglamento para la Consulta.

QUINTA. Presupuesto participativo. De conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo se constituye como un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad. En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

SEXTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. De conformidad con el artículo 250 fracción XV, en concordancia con el artículo 278 fracción XXXV, ambos de la Ley de Instituciones, el IEEC es la autoridad competente para organizar los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo como función lo siguiente: *“Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente”*, dicha atribución la realizará a través del Consejo General, como órgano máximo de dirección.

El IEEC es el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

SÉPTIMA. Ley de Presupuesto de Egresos. El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos, la cual específicamente en su artículo 2º, párrafo quinto y en términos de lo establecido en los Anexos correspondientes a dicha Ley, asignó para el total de las actividades del IEEC para el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de \$157,245,344.00 (Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), **monto que incluyó para la Consulta de Presupuesto Participativo, la cantidad de \$3,000,000 (SON: TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

OCTAVA. Gasto para la Consulta de Presupuesto Participativo. De los montos solicitados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/027/2025, consistente en \$38,446,448.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al gasto correspondiente a las actividades de la consulta de presupuesto participativo y el monto de **\$3,000,000 (SON: TRES MILLONES 00/100 M.N.)**, aprobado por la Ley de Presupuesto de Egresos, mencionados en el párrafo anterior, se observa una diferencia de **\$35,446,448.00 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el monto aprobado para el IEEC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANTEPROYECTO CG/027/2025	LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	DIFERENCIA
CONSULTA PARTICIPATIVA	\$38,446,448.00	\$3,000,000	\$35,446,448.00

NOVENA. Acuerdo CG/A003/2026. El 29 de enero de 2026, el Consejo General, aprobó en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, relativo al ajuste al gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, conforme a lo asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos, conforme a lo siguiente:

CONSULTA PARTICIPATIVA	
CONCEPTO	LPEEC 2026
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 980,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,020,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
TOTAL	\$ 3,000,000.00

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A013/2026

Dicho ajuste se encuentra apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; garantizando en todo momento los derechos humanos del funcionariado electoral del IEEC.

Por consiguiente, mediante oficio PCG/120/2026 de fecha 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, realizó una petición dirigida al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026. En respuesta, el 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.

DÉCIMA. Acuerdo CG/A006/2026. El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/A006/2026 por el cual se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO determinó lo siguiente:

***PRIMERO:** Se aprueban las modificaciones transitorias a los artículos 11 fracción II, 19 párrafo primero, 25, 29 fracción IX, 30 fracción V, 36 fracción XIII y 41 fracción II, para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche, derivado del monto asignado en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

DÉCIMA PRIMERA. Con fecha 7 de mayo del 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, mediante el Acuerdo CG/A012/2026. El Consejo General consideró necesario establecer un Consejo Consultivo Estatal integrado por 5 personas, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche, el cual tendrá como ámbito de competencia todo el territorio estatal, es decir, ejercerá las funciones que el Reglamento para la Consulta confiere a los consejos consultivos en el estado de Campeche, el cual conforme al escenario proyectado presupuestalmente era de un Consejo Consultivo por cada Municipio del Estado e integrados por 5 personas; por lo tanto, sus atribuciones incluirán las actividades que se desarrollen en todos los municipios en lo que se realice la Consulta de Presupuesto Participativo, maximizando con ello el margen territorial de actuación de los mismos, en atención al ajuste que fue necesario realizar ante la falta de disponibilidad presupuestal, en consecuencia, este Instituto Electoral diseñó mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo, por lo que, se estableció un **Consejo Consultivo Estatal**.

PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, con un Consejo Consultivo Estatal, integrado con 5 personas y con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a todas las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ajustar todas sus actividades relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, para el año 2026, considerando la operación de un Consejo Consultivo

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A013/2026

Estatal; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos y atribuciones que deben cumplir las Consejerías Consultivas para la Consulta de Presupuesto Participativo. El Consejo Consultivo Estatal, se integrará por un total de 5 Consejerías Consultivas, de las cuales una fungirá como la Presidencia del Consejo, el cual además contará con una Secretaría designada por el Consejo Consultivo. Dicha conformación deberá garantizar la paridad de género, integrándose además de una suplencia por cada Consejería propietaria mediante una lista de prelación por cada Consejo Consultivo; siendo electos mediante el procedimiento que apruebe el IEEC a propuesta de la Comisión de Organización.

De los requisitos que deben cumplir las Consejerías Consultivas:

- I. Ser ciudadana o ciudadano campechano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- II. Contar con el nivel mínimo de Bachillerato;
- III. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; lo cual se acreditará con un escrito bajo protesta;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial, la cual se acreditará con un escrito bajo protesta;
- V. Tener dieciocho años cumplidos el día de la designación, y
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal; la cual se acreditará con un escrito bajo protesta.

Por ello, en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, se establecen las atribuciones que han de desempeñar los Consejos Consultivos las cuales son las siguientes:

- I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes;
- II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el presente Reglamento y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el presente Reglamento, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta;
- IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas;
- V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras;
- VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras;
- VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo;
- VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras;
- IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta;
- X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva;
- XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva;

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

- XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva;
- XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y
- XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la Consulta, corresponden a la Presidencia del Consejo Consultivo las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Consultivo;
- II. Proponer, a los demás miembros del Consejo Consultivo, el nombramiento de la o el Secretario del Consejo Consultivo;
- III. Cumplir con los programas, lineamientos y procedimientos relativos a la Consulta que les instruyan los órganos de Dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Consultivo y demás autoridades electorales competentes;
- V. Coadyuvar con las mesas receptoras de su Municipio en la entrega de la documentación consultiva y útiles necesarios, así como apoyarlos para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VI. Coadyuvar en la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas receptoras;
- VII. Turnar a la Dirección de Educación Cívica, para su trámite, el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos relativos, así como el paquete consultivo;
- VIII. Custodiar la documentación de la Consulta hasta que concluya el proceso consultivo;
- IX. Dar a conocer, mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos;
- X. Recibir y turnar a la autoridad competente los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones del Consejo Consultivo, y
- XI. Las demás que le sean conferidas por la Ley de Instituciones, el Consejo General, el Consejo Consultivo, y otras disposiciones complementarias aplicables.

Las presidencias serán auxiliadas en sus funciones por las consejerías y las secretarías de los Consejos Consultivos. La Presidencia del Consejo Consultivo convocará a sesiones cuando lo estime necesario, o cuando lo soliciten la mayoría de las consejerías de manera conjunta o separadamente. Las convocatorias se harán por escrito.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG/A006/2026 aplicable para el ejercicio 2026, los Consejos Consultivos deberán instalarse a más tardar el último día del mes de mayo de la presente anualidad. Debiendo sesionar al menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria desde su instalación hasta la conclusión de la Consulta.

DÉCIMA TERCERA. Justificación. Que, tal y como se ha mencionado mediante Acuerdo CG/A006/2026, el Consejo General aprobó una serie de modificaciones al Reglamento para la Consulta únicamente aplicables al ejercicio 2026; lo anterior con la finalidad de estar en condiciones y contar con los tiempos legalmente establecidos para llevar a cabo el ejercicio democrático establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

En consecuencia, los días 10 de febrero y 20, 26 de marzo y 30 de abril todas del año 2026, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, para el seguimiento, análisis y observaciones al Proyecto de Procedimiento de selección y designación de las personas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026; por lo que, en la reunión de trabajo del día 30 de abril de la presente anualidad, se presentó la propuesta final del citado Procedimiento y la Convocatoria correspondiente, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Organización Electoral; y se determinó lo siguiente:

El Instituto realizará las gestiones pertinentes para que la Convocatoria sea traducida y publicada en por lo menos una lengua indígena.

Que dicha selección consistirá en una serie de etapas las cuales se describen a continuación:

1. **Inscripción.** - Los aspirantes deberán realizar su registro a través del Sistema de Información de Consejerías Consultivas (SICC), el cual se habilitará en el portal www.ieec.org.mx; de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1.
2. **Integración y envío de expedientes.** – La Dirección de Organización Electoral de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC será la encargada de integrar y mantener los expedientes de las y los aspirantes, realizando una revisión integral de la documentación a fin de generar una lista de las personas que presenten irregularidades a fin de subsanarla.
3. **Revisión de expedientes.** – La Comisión de Organización Electoral de Partidos y Agrupaciones Políticas, será la encargada de llevar a cabo la verificación y revisión de los expedientes de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales a fin de acceder a la etapa de entrevista.
4. **Entrevista y valoración curricular.** - La Comisión de Organización Electoral de Partidos y Agrupaciones Políticas, llevará a cabo la valoración curricular y la entrevista de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales de la convocatoria.

La entrevista tendrá como objetivo identificar aquellos perfiles de las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias, de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad; con la finalidad de determinar la idoneidad de quienes aspiran al desempeño del encargo.

5. **Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** - La Comisión de Organización Electoral de Partidos y Agrupaciones Políticas, presentará a las integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las personas candidatas a ocupar los cargos de Presidencia y Consejerías Consultivas Propietarias con la lista de suplencias que correspondan.

Las personas aspirantes serán evaluadas atendiendo a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para ello, el Consejo General del IEEC, deberá aprobar un Acuerdo de designación el cual deberá estar integrado de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Consultivo como órgano colegiado.

La sesión del Consejo General para la designación de Presidencia y Consejerías Consultivas para la Consulta del Presupuesto Participativo 2026 y deberá ser aprobada con el voto, de por lo menos cinco Consejerías Electorales.

En virtud de lo manifestado y a fin de que el Consejo General pueda estar en aptitud de integrar las propuestas de la ciudadanía que deseen participar en el proceso de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo, resulta necesario establecer un procedimiento de selección objetivo y transparente, conforme a los requisitos señalados en la Ley de Instituciones, el Reglamento para la Consulta, así como la Convocatoria correspondiente, los cuales se adjuntan al presente documento como Anexos 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el artículo 41 fracción III del Reglamento para la Consulta.

DÉCIMA CUARTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11 fracción IV, 13 fracciones I, II y III, 15 fracción II, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 40, 41 fracción III del Reglamento para la Consulta, la Comisión de Organización Electoral propone al pleno del Consejo General aprobar el Procedimiento de Selección y Designación de Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo 2026, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a letra se insertasen.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, conforme a los Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio dirigido a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad, haga del conocimiento público la Convocatoria marcada como Anexo 1; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A013/2026**

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General, a las Consejerías Electorales, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Titular de la Unidad de Comunicación Social y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para que, mediante el auxilio de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique la Convocatoria marcada como Anexo 1, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar copia certificada del presente Acuerdo, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, al H. Congreso del Estado de Campeche y a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento, así como a sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2 en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A013/2026

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, Y CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.